

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD DE  
ALICANTE EN MATERIA DE BECAS DE FORMACIÓN PARA  
ESTUDIANTES EXTRAJEROS**

En Alicante, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, D. César Sánchez Pérez, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, D. Manuel J. Palomar Sanz, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Apdo. 99, C.P. E-03080 Alicante, España, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Las partes, con la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para intervenir en este acto y firmar el presente documento, por lo que

**EXPONEN**

La Universidad de Alicante a través de la "Asociación Internacional de intercambios de estudiantes para experiencia técnica", en su Delegación de Alicante, facilita el intercambio de estudiantes universitarios que deseen obtener experiencia técnica en el extranjero, dentro del ámbito de sus disciplinas de estudio.

La Diputación Provincial de Alicante asume su esencial finalidad de colaborar en la formación de universitarios y universitarias en las áreas que le son propias, con objeto de que

estos complementen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación universitaria, de cara al mejor desempeño de su propio trabajo profesional.

Ambas partes, manifiestan su interés en colaborar mutuamente en la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación, que redunden en beneficio de ambas partes.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la colaboración entre la Universidad de Alicante y la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para facilitar al alumnado extranjero la realización de prácticas de formación en la Diputación de Alicante, dentro del marco de sus estudios y a través de la “Asociación Internacional de intercambios de estudiantes para experiencia técnica” (en adelante IAESTE).

**SEGUNDA.-** La Diputación Provincial de Alicante, recibirá un máximo de 5 estudiantes extranjeros, designados y seleccionados por la asociación IAESTE con arreglo al procedimiento que a estos efectos tiene establecido, para la realización de formación en prácticas por un máximo de 9 semanas de duración, durante los meses de Junio a Octubre, y con arreglo a las siguientes características:

- Los beneficiarios de estas ayudas para prácticas, serán cinco estudiantes extranjeros de los últimos cursos de Escuelas Técnicas Superiores, uno de cada una de las siguientes titulaciones: Ingeniería, Arquitectura, Química, Biología y Geología, y realizarán sus prácticas en los servicios de esta Diputación Provincial de Alicante y/o sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.
- Serán conocedores, además del español, de otro idioma comunitario, preferiblemente francés o inglés.

- Necesariamente el intercambio ha de favorecer la reciprocidad con estudiantes alicantinos, de la Universidad de Alicante.

**TERCERA.-** Los tutores y tutoras designados por la Excm. Diputación Provincial, fijarán el Plan de trabajo de los y las estudiantes, les orientarán en sus dudas y dificultades, y elaborarán el informe final de la práctica realizada por cada estudiante, siguiendo el formato establecido por la Asociación IAESTE.

**CUARTA. -** La Universidad de Alicante, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, pagará mediante talón al alumno/a seleccionado/a para la práctica la cantidad correspondiente en concepto de beca de formación; este pago se realizará un 50% al cumplirse las primeras 5 semanas y el resto al finalizar la práctica. Para ello, la Asociación IAESTE, informará a este alumnado que deben aportar a la Universidad de Alicante al comienzo de la práctica, la documentación necesaria para poder gestionar dicho pago: Pasaporte, NIE, certificado de residencia fiscal y cumplimentar el formulario para el alta en el Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Alicante. El total de la suma de las cantidades durante la realización de las prácticas no superará los 8.325,00 Euros, cuantía máxima de la ayuda en concepto de realización de las prácticas de formación, a razón del siguiente detalle:

CONCEPTO DE LA AYUDA DE FORMACIÓN	Nº MÁXIMO DE ESTUDIANTES	Nº MÁXIMO DE SEMANAS	IMPORTE MÁXIMO POR SEMANA
Para sufragar los gastos de la estancia y manutención de los estudiantes en Alicante	5	9	185,00 €
<b>IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE LA AYUDA</b>	5 estudiantes x 9 semanas x 185,00 € =		<b>8.325,00 Euros</b>

**QUINTA.-** Posteriormente a la justificación de las prácticas realizadas, la Diputación Provincial de Alicante reembolsará a la Universidad de Alicante, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, la cantidad previamente justificada hasta un máximo de 8.325,00 Euros. Se efectuará en un pago único, previa justificación de la Universidad de Alicante que deberá presentarse antes del 15 de noviembre del presente año, en la que se adjuntarán los justificantes de pago realizados a los y las estudiantes y los correspondientes

informes de sus tutores o tutoras que dejen constancia que las prácticas se han desarrollado con arreglo a lo acordado. Dicho pago se hará a la Universidad de Alicante, por transferencia bancaria a:

Entidad: Universidad de Alicante  
Nº de Cuenta: 10001100011111111111  
Oficina: 03010 Valencia, España  
D.C.: 46100 Valencia  
Nº de Cuenta: 01000010011000011111  
BIC: CAIBES33XXX  
IBAN: ES46 0100 0100 1100 0011 1111 1111 1111 7506

**SEXTA.-** La Universidad de Alicante y la Excm. Diputación Provincial de Alicante, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja. En particular, no derivará para la Excm. Diputación Provincial de Alicante obligación alguna de carácter laboral, ni de Seguridad Social, puesto que las prácticas que realizan los y las estudiantes son de carácter académico, no laboral, por lo que no es de aplicación la legislación laboral vigente y no se precisa alta en Seguridad Social, y por ello la organización española de IAESTE exige a todos los participantes extranjeros la formalización de un seguro internacional que cubra la asistencia médica, accidentes, muerte y repatriación, en su caso.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio del periodo de justificación y pago, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta anterior.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ALICANTE**

**POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**



FDO. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ

FDO.: MANUEL J. PALOMAR SANZ

POR DELEGACIÓN:  
(R. R. 18 mayo 2016)  
ESTHER ALGARRA PRATS  
Secretaria General